

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO
SESION EXTRAORDINARIA NO. 136

Sesión extraordinaria No. 136, celebrada el día viernes 20 de febrero del año dos mil quince, siendo las dieciocho horas, con la presencia de los señores regidores, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Licenciado Mario Villamizar, señor Álvaro Sánchez Gómez y Licenciada Katia Alpizar Porras, los regidores suplentes señores Rodrigo Núñez Sánchez y Juan José Hernández, los síndicos propietarios: Mirian Sánchez Alfaro, Marta Villegas Ugalde, Mireidi Chacón Herrera, Katia Arias Arce, el Síndico Suplente: Señor Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca y el señor Alcalde Melvin Alfaro. Ausentes. Los regidores propietarios: Licenciada Ana Cecilia Solis Ugalde y Licenciada Karen Fonseca Sánchez, Los regidores suplentes: La Licenciada Maria Eugenia Trejos Ugalde, señor Hernán Alfaro Arias, Los síndicos propietarios: Carlos Alfaro Herrera y señora Yorleni Salas Carvajal.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Tema Único: Lectura y aprobación del Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-283-MSB-2015, Liquidación Presupuestaria 2014.

ARTICULO UNICO

A. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-283-2015** del jueves 19 de febrero de 2014, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ, ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 250 celebrada por el Concejo Municipal el día martes 10 de febrero de 2015, oficio OAMSB-074-15 con el que la Administración traslada la liquidación presupuestaria 2014, para su debida aprobación. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal conviene mediante acuerdo No. 6633-2014, trasladar esta liquidación presupuestaria a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** A tenor de lo establecido en el artículo 105 del Código Municipal, la liquidación presupuestaria debe ser discutida y aprobada por el Concejo para que la misma sea remitida a la Contraloría General de la República. En referencia a la revisión de esta liquidación, el acuerdo No. 6633-2014, previno que: "...se le solicita al Auditor Municipal su revisión para que nos haga llegar lo antes posible sus recomendaciones a la comisión." Así las cosas, mediante oficio EAIMSB-02-2015, el Departamento de Auditoría Interna, procede a revisar la liquidación y emitir un informe de los aspectos que a su consideración deberían ser parte de este instrumento presupuestario. Dentro de las condiciones de aprobación que previene el departamento de Auditoría, están: 1. Que la Administración realice el cambio del superávit específico y libre ubicando los compromisos como componente del superávit a separar de cada servicio, exteriorizar las justificaciones correspondientes y presentar al Concejo Municipal nuevamente la carátula denominada Liquidación Presupuesto 2014, (hoja de Resultados Modificados y detalle del superávit). 2. Modificar la hoja pendiente de cobro, formal manual. 3. Modificar la carátula de las conciliaciones bancarias incluyendo dentro de la misma el número de cuenta de la caja única (Ley 8114, partidas específicas, transferencias). 4. Presentar una justificación del anexo N° 7 Variaciones en la estructura organizacional y en las remuneraciones indicando que son datos presupuestados. 5. Solicitar la presentación de la ejecución POA, con el grado de cumplimiento de las

metas. En lo que tiene que ver con la primera apreciación del Departamento de Auditoría, el Departamento de Presupuesto justifica en relación a ello el desglose de cada servicio visibilizando el superávit específico por cada uno donde se logra apreciar que entre el Fondo de Desarrollo Municipal, Ley 7509, la Junta Administrativa del Registro Nacional, el IFAM, las Juntas de Educación 10% del IBI, Gobierno Central, el Fondo Plan de Lotificación, la Seguridad Vial, el detalle del cálculo del Comité Cantonal de Deportes, el Fondo de Administración del acueducto cantonal de Deportes, el Fondo del Cementerio, la Ley No. 7788 del 10% de timbres, el fondo de recolección de basura, aporte de la Ley No. 8114, el Fondo de Obras y Servicios, el Fondo proveniente del Comité de la Persona Joven, el Fondo de Parques, el Fondo de partidas específicas, el Aporte al Consejo Nacional de rehabilitación, el Fondo del servicio de aseo de vías y sitios públicos. Cada uno de estos con un superávit específico que suma \$1,657.772.648. Mientras que de superávit libre, la suma asciende a \$418,535,765.56, de lo que resulta que de la suma de \$2,076,308,413.63, de lo cual, en lo sucesivo, esta Comisión hará un llamado de atención, debido al mínimo porcentaje de ejecución presupuestaria que representa en términos administrativos. En cuanto al segundo punto señalado por la Auditoría, esta Comisión prevé que se incorporó el cálculo de cobro pendiente, pero esta Comisión deja entendido que dicha incorporación es solamente informativa, toda vez que los cobros pendientes, si bien es cierto constituyen un activo municipal en términos contables, no es un rubro que pueda liquidarse dado que la morosidad es una expectativa de ingresos, en términos reales, ya que evidentemente esto no se ofrece como un remanente material del que se pueda actualizar la liquidación financiera, sino un ingreso a futuro, un importante a cobrar. En cuanto a la inclusión de las carátulas de las conciliaciones bancarias, esta Comisión está atenta a la incorporación de esta documentación por parte de la encargada del Departamento de Presupuesto, verificando en todo caso que se visibilizan las cuentas bancarias del Acueducto, partidas específicas y la de la Ley No. 8114. En cuanto al anexo N° 7, esta Comisión observa que el documento elaborado y aportado por el Departamento de Presupuesto denominado "Variaciones en la estructura organizaciones y en las remuneraciones" constituye un documento de carácter estimatorio del monto que corresponde a remuneraciones en los cuatro programas presupuestarios, indicando que lo gastado en este rubro en números reales (y no estimatorios) es de \$590.317.271, 67, determinado en la actividad de los programas I, II y III. En cuanto a la incorporación de la ejecución del Plan Anual Operativo, esta Comisión analiza la documentación aportada por la encargada de Presupuesto con la que se evidencia la gravedad de la ejecución presupuestaria. De esto se desprende que en el Programa I de Administración, se habrían ejecutado de un 100% programado, tan solo un 19% de lo que se podría concluir que sería el pago de salarios, ya que es en este Programa en donde se presupuestan estos cargos fijos. Para el Programa II, se habría alcanzado un 9% de lo programado, pero gravemente preocupante, el que solo se haya ejecutado un 2% de lo total programado. El por qué es preocupante precisamente este aspecto, no está en que sea un 2%, sino en el hecho de que, el Programa III, es en el que se presupuestan recursos para desarrollar proyectos de impacto comunal. Del programa IV, hubo 0% de ejecución presupuestaria, para un total general de todos los Programas Presupuestarios un pobre 8% de ejecución. **SEGUNDO:** Esta Comisión toma conciencia que la inejecución presupuestaria, no puede resultar un punto de partida para determinar la no aprobación de la liquidación presupuestaria, toda vez que este documento es un reflejo de la realidad financiera de la Institución, por ello lo que sí puede hacer esta Comisión es hacer un vehemente llamado de atención a la Administración para hacerle ver la deuda que la Municipalidad tiene con la población del Cantón de Santa Bárbara. No es posible justificar que la Municipalidad haya ejecutado un 8% del presupuesto, no es financieramente justo, ni aún justo con la comunidad que espera que la Municipalidad administre los recursos en atención de los intereses públicos, que es el parámetro de la institucionalidad municipal. La Administración Municipal debe reflexionar acerca de lo que arroja esta información, la cual ridiculiza la forma en que el aparato administrativo ha trabajado administrando los intereses locales de este Cantón. Es una afrenta para el electorado darle un rendimiento ejecutivo tan paupérrimo, cuando se sabe que con una administración eficiente y eficaz, podría tener un nivel de progreso óptimo, basado en la proyección social y en la satisfacción de los intereses de la comunidad.

Los contribuyentes del Cantón merecen respeto, por cuanto los recursos que se amasan en el presupuesto son fondos públicos, es decir, de todos los ciudadanos que se ven compelidos a contribuir con tasas e impuestos, con cánones tributarios rendidos a cambio y solo a cambio de la retribución material de una buena administración y gestión de proyectos. El pueblo espera y merece que tal retribución sea efectiva y no solamente una ficción. Basta de justificaciones basadas en la demagogia, porque lo que es evidente que la inoperancia ya llegó a un límite insostenible que no tiene justificación.

TERCERO: Visto que la potestad del Concejo Municipal acorde al numeral 105 del Código Municipal, consiste en discutir y aprobar la Liquidación presupuestaria, esta Comisión entiende que después de ver las respuestas de la encargada de presupuesto, acerca de los asuntos que encargó la Auditoría Interna de la Municipalidad, procede la aprobación de la misma por parte del Órgano colegiado ya que en todo caso, la aprobación es la opción de rigor legal. Verificada la construcción contable que supone esta Liquidación y bajo el supuesto de que en todo caso, los resultados siempre van a ser los mismos, esta Comisión opta por determinar la aprobación de la liquidación presupuestaria 2014.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO: Aprobar la liquidación presupuestaria 2014, conforme lo establece el artículo 105 del Código Municipal. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda como corresponda.

ACUERDO No. 6674-2015

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-283-2015, el cual indica: PRIMERO: Aprobar la liquidación presupuestaria 2014, conforme lo establece el artículo 105 del Código Municipal. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda como corresponda. Definitivamente aprobado.

Siendo las dieciocho horas y veinte minutos la señora Presidente Venus Gutiérrez Alfaro da por concluida la sesión.-----

Secretaria

Presidente